

RES:176.688 Montevideo, junio 22 de 1982.

Exp.s/n

VISTO: que el art.64 del Decreto Nº 9822 de 26 de mayo de 1955 que disponía que para ser conductor de autobuses o trolebuses y micrómnibus, debía obtenerse una certificación especial "que acredite condiciones psicosomáticas y de aptitudes normales expedida por los Servicios Médicos y el Laboratorio de Psicología Municipales;

RESULTANDO: 1) que la mencionada disposición fue derogada y sustituida por el Decreto Nº 15.331 (art.D 757 del Digesto Municipal);

2) que en el texto sustituido no aparece la exigencia de la realización de un examen psicosomático, sino simplemente la del "examen médico pertinente";

3) que por Decreto Nº 17.799 de 20 de agosto de 1976 se estableció la exigencia del examen psicotécnico para los conductores de vehículos que transportan supergas (artículo D. 2748 del Digesto Municipal);

4) que por resolución Nº 165.924 de 28 de julio de 1981 se extendió la toma de examen psicotécnico "a todos los futuros aspirantes a obtener libretas "de conductor Categoría C (camiones de cualquier tonelaje) "y D (taximetrístas)"agregándose que "en los casos de renovación de libretas se hará solamente cuando haya causal médica que así lo aconseje";

5) que si bien la resolución referida precedentemente parte de la hipótesis que (ratificada por práctica) el examen de referencia es exigible legalmente "a quienes participan en accidentes importantes, a conductores"

"de ómnibus de transporte colectivo y a choferes que mane-  
"jen camiones de supergas", la única exigencia de examen psi-  
cotécnico existente en el regimen municipal vigente es para  
los conductores de vehículos que transportan supergas (art.  
D 2748 del Digesto Municipal, mencionado en el resultando 3);

CONSIDERANDO: 1) que parece más apropiada la  
redacción del tercer considerando de la misma resolución, que  
la de su parte dispositiva que efectúe una limitación al refe-  
rirse a las Categorías C y D, al incluir los paréntesis "camio-"  
"nes de cualquier tonelaje y (taximetrístas)", pues además en  
el art. 13 del Decreto 19.023, en la categoría C aparecen in-  
cluidos los "automóviles y camiones de cualquier tipo" y en  
la Categoría D los "taxímetros, automóviles de hasta 8 pasaje-"  
"ros y camiones de hasta mil kilogramos de carga";

2) que en consecuencia quien es as-  
pirante a conducir automóviles de hasta 8 pasajeros solicita  
la licencia D, que lo habilita asimismo para conducir taxíme-  
tros, no le sería exigible de acuerdo al texto de la norma de  
que se trata la realización del examen psicotécnico;

3) que la situación planteada lle-  
va a la existencia de errores y contradicciones en las normas  
vigentes y a fin de evitar incumplir en ello, la Unidad de Ac-  
tualización Normativa del Departamento Jurídico considera ne-  
cesario se revoque la Resolución Nº 165.924 de 28 de julio de  
1981, disponiéndose en su lugar una norma comprensiva de todas  
las situaciones en que se requiere necesariamente la realiza-  
ción del examen psicotécnico, más aun teniendo en cuenta que  
su adopción no alteraría el regimen que se aplica en la prác-

tica y daría la debida correspondencia y armonía al regimen legal vigente en la materia;

EN ACUERDO: con el Departamento Jurídico;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;

RESUELVE:

1º.-Revocar la Resolución Nº 165.924 de 28 de julio de 1981, estableciéndose en su lugar:

"Los aspirantes a obtener licencia de conductor de las"  
"Categoría C y D y los conductores de omnibuses, trole-"  
"buses, microbuses y vehículos que transportan supergás"  
"deberán someterse a un examen psicotécnico. Al mismo "  
"examen deberán someterse los conductores culpables de "  
"accidente de tránsito graves. Se entiende por graves los"  
"accidentes en que las víctimas hayan fallecido o hayan"  
"tenido lesiones que exijeren más de cincuenta días para"  
"su curación. En los casos en que haya renovación de Licen-"  
"cias, el examen psicotécnico se realizará cuando hay cau-"  
"sal médica que así lo justifique".-

2º.-Comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo; a todos los Departamentos; a la Unidad de Actualización Normativa y pase al Departamento Jurídico.-

(FDO):DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General;

DR. RUBEK ORLANDO, Director General.-